

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA-FIPA

Bellavista, 06 de marzo del 2019

Señor:

Presente.-

Con fecha seis de marzo del 2019, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 047 – 2019 - CFIPA.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO. DE 7 MAR 2019

Visto el Oficio N° 0110 – 2019 – D/FIPA, recibido el 26 de febrero del 2019, enviado por el Mg. WALTER ALVITES RUESTA, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, donde propone Docentes y Graduados a la **COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE PROYECTOS ESPECÍFICOS** propuestos al **PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA (PNIPA)**".

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 3° de la Ley Universitaria N° 30220, aprobada el 26 de junio del 2014, define a la Universidad, como la comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a la ley. Las universidades son públicas o privadas, las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado;

Que el Art. 34° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, menciona que la organización académica de la Universidad, se orienta al logro de la formación académica y profesional en pregrado, posgrado, educación continua y a distancia; así como en la creatividad, innovación, liderazgo, emprendimiento e investigación en ciencias, tecnología y humanidades;

Que, en el artículo 43° del precitado Estatuto, establece que las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes, con el soporte administrativo de personal no docente y en su numeral 43.4 establece que se debe realizar actividades de extensión con responsabilidad social;

Que, el Art. 44° del del precitado Estatuto, establece que las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo al plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad;

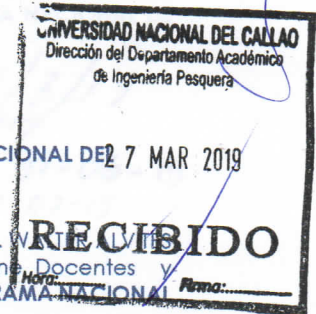
Que, el Art. 48° de la Norma Estatutaria de la Universidad Nacional del Callao, que dentro de sus funciones como establece el numeral 48.6, indica que es Gestionar el desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas, así como supervisar las actividades de tutoría, desarrollo estudiantil y emprendimiento, velando por su calidad académica profesional;

Que, el Art. 187° de la Norma Estatutaria de la Universidad Nacional del Callao, establece que Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley;

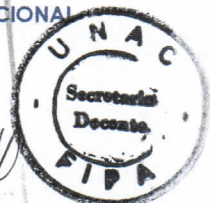
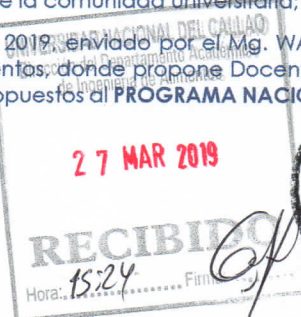
Que, según lo estipulado en el Art 307° del mismo Estatuto, son graduados de la Universidad quienes, habiendo concluido sus estudios correspondientes, han obtenido en ella un grado académico de acuerdo a los requisitos académicos exigibles al presente Estatuto y a los Reglamentos, formando parte de la comunidad universitaria;

Que, en el artículo 309° del mismo Estatuto, establece que la Asociación de Graduados es un ente consultivo de las autoridades de la Universidad. Su presidente o representante tiene voz y voto en los órganos de gobierno, y en su numeral 309.4 establece que se debe Promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales y sociales, en beneficio de sus asociados y de los miembros de la comunidad universitaria;

Que, Visto el Oficio N° 0110 – 2019 – D/FIPA, recibido el 26 de febrero del 2019, enviado por el Mg. WALTER ALVITES RUESTA, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, donde propone Docentes y Graduados a la **COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE PROYECTOS ESPECÍFICOS** propuestos al **PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA (PNIPA)**";



[Handwritten signature and date 27.03.2019]



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 047 – 2019 - CFIPA

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos en su Sesión Extraordinaria del 05 de marzo del 2019 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art° 180 inc 180.15° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de marzo de 2019 a los Señores Docentes y Graduados a la **COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE PROYECTOS ESPECÍFICOS** propuestos al **PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA (PNIPA)** conformada de la siguiente manera:
 - Ing. RAMIRO GUEVARA PÉREZ Presidente
 - Ing. GLORIA ALBINA GUTIÉRREZ ROMERO Secretario
 - Ing. EULALIO CARRILLO FLORES Vocal
 - Ing. ALDO SAMANIEGO VILLANUEVA Miembro
 - Ing. JOSÉ RIVASPLATA CRUZ Miembro
 - Ing. JOSÉ RODRÍGUEZ LAVA Miembro
2. **ELEVAR** la presente Resolución al Señor Rector para conocimiento y fines pertinentes.
3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRA, VRI, OCI, EPIP, EPIA, DAIP, DAIA, Oficina de Tutoría y Desarrollo del Estudiante, Centro Federado e interesados para conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Mg. WALTER ALVITES RUESTA.- Decano de la FIPA.

Fdo. Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR.- Secretario Académico FIPA."

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos

Blgo. Erasmo Enrique Barrientos Aguilar
Secretario Académico - FIPA